

EXCMA. CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL

LEGÍTIMA DEFENSA-DEFENSA PUTATIVA : CONCEPTO; ALCANCES; EFECTOS

La legítima defensa putativa, ensayada como última alternativa por la defensa, podríamos definirla, muy básicamente, como la defensa que se utiliza para repeler una agresión imaginada, no real y objetivamente inexistente. Es decir, el sujeto que se defiende lo hace en función de creer que está actuando en legítima defensa. Ahora bien, para poder ampararse en la misma, debe probarse que el error en que incurrió es esencial y no negligente, esto es el sujeto tuvo que poner toda la diligencia y prudencia que tuvo a su alcance para poder evitar esa situación de error. Voto de la Dra. Zanín.

Causa: “Rivas, Juan Antonio s/Homicidio simple y lesiones leves en concurso real” -Fallo Nº 8848/15- de fecha 20/03/15; voto de los Dres. Beatriz Luisa Zanín, Ricardo Fabián Rojas, María de los Ángeles Nicora Buryaile.

ABUSO SEXUAL-MENORES : CARACTERES

Los indicadores compatibles con abuso sexual de *niños* son muy diferentes a los de un adulto, dada la mayor vulnerabilidad que los primeros ostentan. De ahí que en el ataque sexual a un mayor prepondere la violencia física, mientras que en el de niños menores lo preponderante es el temor reverencial hacia el adulto. Voto de la Dra. Nicora Buryaile.

Causa: “Ayala, Marcelo s/abuso sexual sin acceso carnal gravemente ultrajante agravado por el vínculo, promoción a la corrupción de menores agravada por el vínculo, reiterado, en concurso ideal y amenazas” -Fallo Nº 9251/15- de fecha 14/10/15; voto de los Dres. María de los Ángeles Nicora Buryaile, Beatriz Luisa Zanín, Ricardo Fabián Rojas-en disidencia-.

VIOLENCIA DE GÉNERO : CARACTERES; IMPROCEDENCIA

No todo hecho que tenga la característica binaria de sus protagonistas (hombre - mujer), constituye, per se, violencia de género, sino sólo aquella que se realiza contra una persona por el hecho de pertenecer al género femenino. En efecto, la violencia no está constituida por un hecho aislado que se resume en los elementos de la tipicidad, sino más bien por una situación dinámica y más o menos perdurable. Voto de la Dra. Zanín.

Causa: “Frías, Horacio Rubén s/Homicidio calificado” -Fallo Nº 9380/15- de fecha 21/12/15; voto de los Dres. Beatriz Luisa Zanín, Ricardo Fabián Rojas, María de los Ángeles Nicora Buryaile.